



# CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01  
Versión: 1.0  
Fecha: Julio 11 de 2014  
Página: 1 de 1

rad: 42984.  
eal: 332100  
MARZO 8. 2016

HOCAR

Dirección Territorial de Bolívar  
Inspector de Trabajo 2

Número 009

**CIUDAD:** Cartagena de Indias D. T. y C. **FECHA:** 04 02 2016 **HORA:** 11:00 A.M

### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	LILIANA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	45540118		
<b>CALIDAD</b>	Gerente Recursos Humanos BC HOTELES S. A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Bocagrande Av. Sn Martín, Calle 6ta Esquina		
<b>No. TELÉFONO</b>	6658811	<b>Correo Electrónico</b>	Gerente.gestionhumana@hotelalmirante.co

### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>			
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	BC HOTELES S. A.								
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>				
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" Seccional Cartagena								
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Dos (2) años, a partir del 1° de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017								
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Veintiocho (28)	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Local	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>							

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

**FRANCISCO TOMAS GARCÍA MONTERROSA**  
Inspector de Trabajo 2 de Bolívar

**LILIANA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ**  
La Depositante

129



Cartagena de Indias, 1 de febrero de 2016

Avenida San Martín Calle 6a. Esquina  
Bocagrande, Cartagena -Colombia  
PBX: 57-5 - 665 88 11 - 665 83 93  
FAX: 57-5 - 665 82 69  
Línea Gratuita: 018000969669  
reservascartagena@hotelalmirante.co  
www.hotelalmirantecartagena.com.co

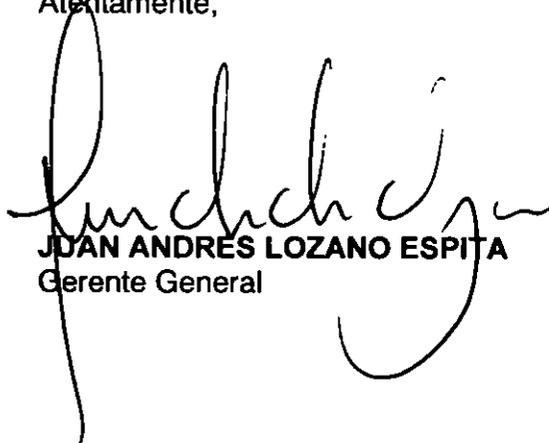
Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Ciudad

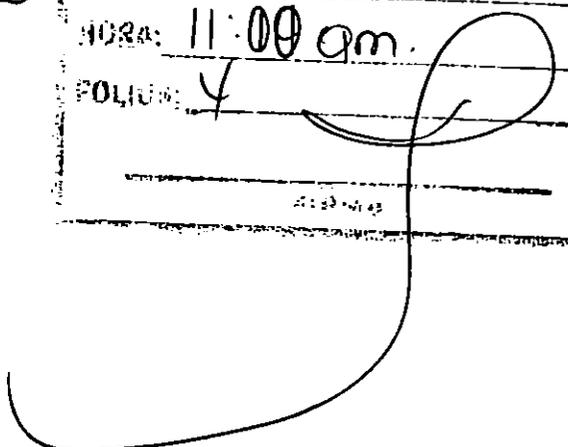
Cordial saludo

Por medio remito para su respetivo depósito **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA BC HOTELES S.A APLICADA EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL- HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA B C Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN CLUBES HOTELES RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR SECCIONAL CARTAGENA, VIGENCIA 2016-2017.** Celebrada el día 10 de enero de los cursantes.

Adjunto 3 folios

Atentamente,

  
**JUAN ANDRÉS LOZANO ESPITA**  
Gerente General

<b>MINISTERIO DE TRABAJO DE BOLIVAR</b>	
RAZÓN:	00942-2016
FECHA:	04 FEB. 2016
HORA:	11:00 am.
FOLIOS:	4
	

ACTA DE ACUERDO FINAL

En Cartagena de Indias; siendo las 10:00 AM del día diez (10) de enero de 2016, en las Oficinas de Corales de Indias situadas en la Cra 1ª Nº 62-198 Barrio de Crespo, previa concertación entre las partes, se da inició a la reunión señalada para dicha fecha y hora por esas mismas partes, de las comisiones negociadoras del Pliego de Peticiones presentado por El SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA - HOCAR SECCIONAL CARTAGENA HOCAR Seccional Cartagena a BC HOTELES S.A aplicada exclusivamente al ESTABLECIMIENTO COMERCIAL- HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA.

En representación de BC HOTELES S.A. HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA, B. C. asistieron:

- EDILSON POSADA BERMUDEZ.- Negociador
- CARLOS PAZ CABAL- Negociador
- LILIANA PADILLA MARTÍNEZ- Negociador
- JAIRO MORALES NAVARRO.- Asesor

En representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA- HOCAR SECCIONAL CARTAGENA

- AIDETH RIVERA ROCHA -Negociadora.
- BETTY MARRUGO BELTRÁN.- Negociadora
- OSCAR HERNÁNDEZ NAVARRO.- Negociador
- HELMUTH MARTÍNEZ TÁMARA - Asesor
- ORLANDO GARCÍA DEL RIO- Asesor
- LUIS C. AMARIS ARRIETA - Asesor

En el marco de las negociaciones colectivas, las partes dan por terminadas las conversaciones originadas por la presentación del pliego de peticiones de los trabajadores del Hotel y a continuación se detallan los puntos en los cuales se llegó a acuerdo y en consecuencia le ponen fin al diferendo colectivo laboral.

Los puntos y peticiones contenidas en el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato mencionado sobre los cuales se llegaron a Acuerdos son los siguientes:

- 1º.- El artículo Quinto de la Convención Colectiva de Trabajo (Auxilio Educativo), queda con el texto igual a la Convención Colectiva de trabajo, incrementando el monto del mismo en \$ 1.000.000 para quedar en \$ 16.000.000 por cada uno de los años de vigencia de la Convención.
- 2º.- El artículo sexto de la Convención Colectiva de Trabajo (Auxilio Lentes y Monturas), queda con el texto igual a la Convención Colectiva de trabajo, incrementando el monto del

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

mismo en \$ 50.000 para quedar en \$ 150.000 por la vigencia de la Convención.

3º.- El artículo séptimo de la Convención Colectiva de trabajo (Auxilio de Maternidad), queda con el texto igual a la Convención Colectiva de trabajo, incrementando el monto del mismo en \$ 100.000 para quedar en \$ 350.000 por la totalidad de vigencia de la Convención.

4º.- El artículo octavo de la Convención Colectiva de trabajo (Auxilio Mortuario) queda con el texto igual a la Convención Colectiva de trabajo, incrementando el monto del mismo en \$ 100.000 para quedar en \$ 600.000 por la totalidad de la vigencia de la Convención.

5º.- El artículo Vigésimo Sexto de la Convención Colectiva de Trabajo (Salarios) , queda así:

La Empresa y el Sindicato acordaron:

Para el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, o sea, del 1 de enero de 2.016 a 31 de diciembre de 2.016:

Los trabajadores que devenguen un salario mensual hasta \$ 1.500.000 el incremento será equivalente al 7%

Los trabajadores que devenguen un salario mensual entre \$ 1.501.000 hasta \$ 3.000.000 pesos, el incremento será equivalente al 5%

Para aquellos trabajadores que devenguen un salario mensual de \$ 3.001.000 en pesos en adelante, el incremento será equivalente al 3%

Para el segundo (2º) año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, o sea, del 1 de enero de 2.017 a 31 de diciembre de 2.017, el incremento será el siguiente:

Para aquellos trabajadores que devenguen un salario mensual hasta \$ 2.000.000 de pesos mensuales, el incremento será equivalente al IPC a 31 de diciembre de 2.016.

Para aquellos trabajadores que devenguen un salario mensual superior a \$ 2.000.000 el incremento será equivalente al incremento señalado en la escala inmediatamente anterior menos un (1) punto, sin que en ningún caso sea inferior al 3%

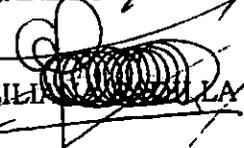
5º.- Vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.- La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una duración y vigencia de dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2.017 y deja vigentes las demás estipulaciones de la anterior Convención Colectiva que no se modifican por ella.

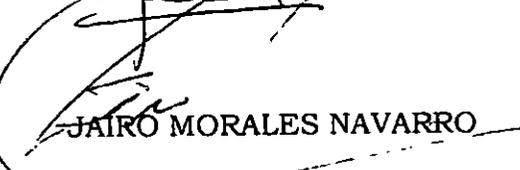
6º.- PUBLICACIÓN Y COMPILACIÓN.- La empresa se compromete en un término de sesenta (60) días compilará e imprimirá 250 ejemplares que serán distribuidos en todo el personal por El Sindicato Hocar; publicación que será entregada a la organización sindical Hocar dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. El diseño se hará conjuntamente entre las partes.

POR LA EMPRESA

  
EDILSON POSADA BERMUDEZ

  
CARLOS PAZ CABAL

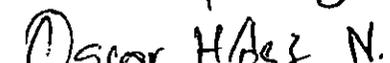
  
LILIA LA MARTÍNEZ

  
JAIRO MORALES NAVARRO

POR EL SINDICATO

  
AIDETH RIVERA ROCHA

  
BETTY MARRUGO BELTRAN

  
OSCAR HERNANDEZ NAVARRO

  
LUIS CAMARIS ARRIETA

  
ORLANDO GARCIA DEL RIO

  
HELMUTH MARTÍNEZ TÁMARA